

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-3703** *Decreto 44/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal para el año 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

### I

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público prevé la convocatoria a través de Oferta de Empleo Público de diversos procesos con la finalidad de lograr reducir la excesiva interinidad en las Administraciones Públicas.

En su artículo 2 regula un tercer proceso de estabilización de empleo temporal que se suma a los previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, como medida complementaria inmediata para dicho fin. A estos efectos autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal a las Administraciones con la finalidad de que se puedan llevar a cabo las convocatorias, mediante concurso-oposición, de plazas vacantes de naturaleza estructural que, contando con dotación presupuestarias, se encuentren ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y no hayan sido objeto de convocatoria en procesos anteriores.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### II

Para la elaboración de este Decreto se han analizado las plazas vacantes de naturaleza estructural con dotación presupuestaria que, no habiendo sido incluidas en las convocatorias de estabilización de los años 2017 y 2018, vienen siendo ocupadas por personal temporal de acuerdo con los criterios fijados por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Para lograr la máxima celeridad en la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley prevé que estos procesos sean aprobados y publicados en el Boletín Oficial antes de 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de mayo de 2022,

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

## DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización para el año 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el año 2022 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público de estabilización para el año 2022.

1. La oferta de empleo público de estabilización incluye, para personal funcionario, un total de 30 plazas detalladas en Anexo I, según la siguiente distribución:

- SUBGRUPO A1: 7 plazas.
- SUBGRUPO A2: 7 plazas.
- SUBGRUPO C1: 3 plazas.
- SUBGRUPO C2: 13 plazas.

2. La oferta de empleo público de estabilización incluye, para personal laboral, un total de 27 plazas detalladas en Anexo II, según la siguiente distribución:

- GRUPO 1: 4 plazas.
- GRUPO 2: 12 plazas.
- GRUPO 3: 11 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

1. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

2. De acuerdo con el principio de agilidad en la celebración de los procesos, se podrá acumular la celebración de pruebas en un mismo ejercicio, reducir a la mitad los plazos previstos en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como adoptar otras medidas tendentes a dotar de mayor celeridad la ejecución de la oferta.

3. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

4. Los órganos de selección actuarán de acuerdo con el principio de transparencia, debiendo dejar constancia en las actas de sus reuniones de los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

Los criterios específicos que supongan concreción de lo dispuesto en la convocatoria deberán ser conocidos por los opositores y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Igualmente, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 72 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

CVE-2022-3703

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

6. Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria [empleopublico.cantabria.es](http://empleopublico.cantabria.es), se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha y lugar de celebración de los distintos ejercicios, así como las relaciones de aprobados en cada uno de ellos, con indicación de su documento nacional de identidad debidamente protegido, apellidos y nombre.

#### Artículo 4. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Del total de la Oferta de Empleo Público de estabilización del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo.

Cuando las plazas se convoquen de forma conjunta, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario.

De acuerdo con lo recogido en los Anexos, 2 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, en el Cuerpo General Auxiliar.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Acumulación de plazas en convocatorias únicas

Por motivo de racionalización y eficacia podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público, ejecutándose de manera conjunta en una única convocatoria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2022.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

CVE-2022-3703

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

**ANEXO I**

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL AÑO 2022 PREVISTA  
EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	
	Ingeniero Químico	1
	Medicina	2
	Medicina Familiar y Comunitaria	2
	Psicología	1
	Veterinaria	1
<b>TOTAL A1</b>		<b>7</b>
A2	CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS	
	Arquitecto Técnico	1
	Fisioterapia	4
	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	1
	Terapia Ocupacional	1
<b>TOTAL A2</b>		<b>7</b>
C1	CUERPO ADMINISTRATIVO	3
<b>TOTAL C1</b>		<b>3</b>
C2	CUERPO GENERAL AUXILIAR  (2 para personas con discapacidad general)	13
<b>TOTAL C2</b>		<b>13</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>30</b>

CVE-2022-3703

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

**ANEXO II****OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL AÑO 2022 PREVISTA  
EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE****PERSONAL LABORAL**

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD	PLAZAS
1	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	4
<b>TOTAL G-1</b>		<b>4</b>
2	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	6
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4
	CONDUCTOR	1
	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL	1
<b>TOTAL G-2</b>		<b>12</b>
3	EMPLEADO DE SERVICIOS	11
<b>TOTAL G-3</b>		<b>11</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>27</b>

2022/3703

CVE-2022-3703